

# *Resolución de Gerencia General*

Nº 041-2006-GG-OSITRAN

Lima, 29 de agosto de 2006

## **VISTO:**

El Acuerdo Específico Nº 01 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre de la Autoridad Portuaria Nacional y OSITRAN, de fecha 10 de agosto de 2006; y el Oficio Nº 0176-2006/APN/DIPLA, de fecha 11 de agosto de 2006;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de julio del 2006, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en representación del Estado, y la empresa concesionaria DP World Callao S.A. han suscrito el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Mantenimiento del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur;

Que, conforme a la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, a este regulador le corresponde la supervisión de las inversiones y la administración de los Contratos de Concesión; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y tal como se precisa en el Contrato de Concesión, contratar a una empresa que se encargue de efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el desarrollo de las obras;

Que, las cláusulas 6.1 y 6.7 del Contrato de Concesión establecen que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) deberá designar al Supervisor de Diseño, estableciéndose sus requisitos; sin perjuicio de la facultad de la APN para acordar la contratación del Supervisor de Diseño aplicando el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM;

Que, la cláusula 6.10 del Contrato de Concesión establece que el Supervisor de Obras será designado por OSITRAN y se fijan los montos por dicho concepto;

Que, con fecha 24 de julio de 2006, OSITRAN y APN suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto que OSITRAN y APN se presten apoyo en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores respecto a los Contratos de Concesión, incluyendo asesoría durante el proceso de selección de la empresa consultora que se encargará de la Supervisión del Diseño y la Supervisión de la Ejecución de Obras correspondientes al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Mantenimiento del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur;

Que, con fecha 10 de agosto de 2006, OSITRAN y APN suscribieron el Acuerdo Específico Nº 01, por el cual se establecen los términos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de selección de la Empresa Supervisora de la Supervisión del Diseño y la Supervisión de la Ejecución de Obras del Contrato de Concesión precitado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, se aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el “Reglamento”;

Que, la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las “Disposiciones Complementarias del Reglamento”;

Que, el artículo 3° de las Disposiciones Complementarias del Reglamento dispone que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, el artículo 10° de las Disposiciones Complementarias del Reglamento precisa que el miembro titular del Comité que es sustituido en algún momento por un miembro suplente, puede retomar la titularidad de miembro en el momento en que desaparezca la causal que motivó su sustitución, siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de evaluación de propuestas;

Que, OSITRAN y APN han convenido en contar con los servicios de una sola Empresa Supervisora que se encargue de la Supervisión del Diseño y la Supervisión de la Ejecución de Obras del Contrato de Concesión precitado, conforme al Acuerdo Específico N° 01, en el más breve plazo;

Que, dicho proceso de selección se realizará en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, de acuerdo a lo referido en la Cláusula 6.1 del Contrato de Concesión precitado, debiendo las Administraciones de dichas instituciones aprobar las Bases que el Comité Especial designado elabore; siendo competencia de este ejecutar el proceso que concluirá con el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, a efectos de llevar adelante el proceso de Licitación Pública Internacional, resulta conveniente la designación de un Comité Especial;

Que, asimismo es conveniente precisar que conforme a la cláusula 6.5 del Convenio Marco, el Comité Especial lo integran tres miembros titulares e igual número de suplentes;

Que, con el Oficio N° 0176-2006/APN/DIPLA, de fecha 11 de agosto de 2006, la APN remitió a OSITRAN el nombre de los dos representantes designados por la APN como tales;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases que serán presentadas para su aprobación por el Presidente del Consejo Directivo, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y en sus Disposiciones Complementarias; así como tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución que designará el Comité Especial y la elaboración de las Bases por parte del Comité, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento;

**Por lo expuesto se RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Constituir un Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

**Titulares:**

- |                                 |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| 1. Félix Augusto Vasi Zevallos  | Presidente, por OSITRAN |
| 2. Walter Raúl Sánchez Espinoza | Miembro, por OSITRAN    |
| 3. Eusebio Melchor Vega Bueza   | Miembro, por APN        |

**Suplentes:**

- |                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| 1. Fernando Roger Llanos Correa | Por OSITRAN |
| 2. Manuel Huaco Lazarte         | Por OSITRAN |
| 3. Roy Dennis Leguas Montejo    | Por APN     |

**SEGUNDO.-** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial a que se refiere el artículo precedente, el segundo titular asumirá la presidencia, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

En caso de ausencia de alguno de los miembros titulares, será sustituido por el miembro suplente, según la correspondencia numérica antes mencionada, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

**TERCERO.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**ERNESTO MITSUMASU FIJUMOTO**  
**Gerente General**